Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00337-00
Proceso: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándose que, oteado el expediente, se encontraron solicitudes de remanentes de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES 27, 22, 7 y 25 de la ciudad y solicitud de comisión para secuestro de bien inmueble. Sin embargo, se encuentra que mediante auto fechado el pasado 11 de noviembre del 2020, se aprobó liquidación de las costas del proceso, auto que fue apelado en su oportunidad, pero quedó en firme el pasado 28/04/2021 atendiendo a la solicitud de desistimiento de recurso. Pasa para resolver. Bucaramanga, Santander. 14 de mayo de 2021.

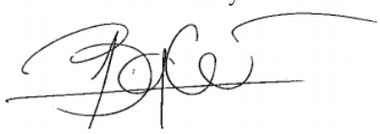

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander. Catorce de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Oficio 1301 del 25 de noviembre de 2020, proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad.027-2020-00391-00, se ordena oficiar a dicho estrado judicial, para indicarles que se procede a **TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, identificada con NIT 900.427.553-1.

De su parte, atendiendo a los Oficios, N°2218 del 14 de diciembre de 2020 del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad.022-2020-00385-00, N°0279 del 23 de febrero de 2021 del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad.007-2020-00119-00 y N°841 del 03 de mayo del 2021 del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad.025-2020-00388-00 este Despacho ordena oficiar a dichos estrados judiciales, con el fin de indicar que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, identificada con NIT 900.427.553-1., por cuanto el mismo ya se encuentra decretado y embargado a favor del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado bajo el Radicado N°027-2020-00391-00. Sin embargo, infórmese a los citados Juzgados solicitantes que la solicitud queda en turno de ser atendida. Líbrese el correspondiente oficio.

Finalmente, atendiendo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, modificado por el acuerdo N°PCSJA17-10678 del 2017, los cuales reglamentan lo relativo a los Juzgados de Ejecución Civil, teniendo en cuenta además que el auto que ordena seguir adelante con la ejecución fechado del pasado 14 de octubre de 2020, se encuentra en firme, es necesario remitir la actuación a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia para lo de su cargo. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

C.B.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18 de mayo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ.
SECRETARIO.